



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”.



HOSPITAL DE HUACHO

COMISION PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD.

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY

En el Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, a los 25 días del mes de febrero de 2022, siendo las 09.30 a.m., en la Oficina de la Administración, la Comisión de Reconsideración de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera se han reunido los siguientes:

Mag. Liliana Soledad Sosa Mendiburo	Presidente
Lic. Luis Cesar Chumbes Bruno	Secretario Técnico
Abog. Mónica Patricia Donayre Almeida	Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica
C.P. Gabriela del Rosario Ausejo Galiano	Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico

Acto seguido, habiéndose verificado y contando con el quórum determinado, el presidente de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera dio inicio a la reunión

AGENDA ÚNICA

Resolver un (01) recurso de reconsideración recibido el 24 de febrero de 2022 en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en la Unidad Ejecutora 401-Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, respecto a la información consignada en la relación de postulantes APTOS Y NO APTOS del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en la Unidad Ejecutora 401 Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, de acuerdo a la etapa de verificación de requisitos y criterios establecidos en el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y cambio de línea de Carrera aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-SA .

DE LA REVISIÓN

Visto el recurso de Reconsideración presentado por el Señor GERMAN DEMETRIO PADILLA GÓMEZ con fecha 24 de febrero de 2022 dentro de los plazos establecidos de presentación.

Acto seguido se procedió con la revisión y análisis del único expediente considerando los requisitos establecidos en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en la Unidad Ejecutora 401-Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Cabe precisar que dicha revisión se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 228 228.1 y 122 del Texto Púnico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

WWW.hdhuacho.gob.pe

Teléfono: 2391199

Av. José Arnaldo Arambulu La Rosa N° 251 - Huacho

E-mail: hdehuacho@gmail.com



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”.



HOSPITAL DE HUACHO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

COMISION PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD.

EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que el Señor GERMAN DEMETRIO PADILLA GÓMEZ con fecha 24 de febrero de 2022 presenta su recurso de reconsideración dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera

SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, el Señor GERMAN DEMETRIO PADILLA GÓMEZ solicita reconsideración para que se declare la nulidad del Anexo 4, relación de postulantes APTOS y NO APTOS del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en la Unidad Ejecutora 401-Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, solo en la parte que me declara NO APTO, debiéndose justiciablemente modificar e incorporárseme como APTO en dicha relación.

De la revisión del legajo del Señor GERMAN DEMETRIO PADILLA GÓMEZ y la documentación que anexa a su solicitud para que sea considerado en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera no encuentra la copia de la Resolución del SERUMS;

ANALISIS

De la revisión de la documentación que anexa a su escrito de Reconsideración como medios probatorios no anexa copia de Resolución de SERUMS, no existiendo elementos de prueba que hagan variar el criterio establecido por la Comisión del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en la Unidad Ejecutora 401-Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En relación al fundamento que establece en el extremo de su escrito de reconsideración, del SERVICIO COVID ESPECIAL- SERVICER, en la cual pueden participar los profesionales de la salud peruanos y extranjeros que no han realizado el SERUMS, los que realicen este servicio reciben una constancia que les permitirá sustentar y contabilizar dicho tiempo efectivo como parte del SERUMS.

Que, por Decreto de Urgencia N° 002-2021 Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias Destinadas a Garantizar la Respuesta Sanitaria de Atención en los Establecimientos de Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 , establece en su artículo 8° Creación del SERVICIO COVID ESPECIAL–SERVICER (...)Para su implementación, la contratación de los profesionales se realiza mediante el régimen especial del **Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios**; y, al término del servicio, se otorga una constancia por el tiempo efectivo que se contabiliza como parte del SERUMS regulado por Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

Que, por Resolución MINISTERIAL N° 215-2020-MINSA modifican el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece en su artículo 8° **Servicio COVID ESPECIAL–SERVICER** En el marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 037-2020, establézcanse las siguientes reglas para la prestación del SERVICIO COVID ESPECIAL- SERVICER:

(...) c) Los profesionales de la salud interesados en prestar este servicio deben registrar los datos solicitados en la plataforma virtual o aplicativo “Reclutamiento Nacional de Recursos Humanos”, en

WWW.hduhuacho.gob.pe

Teléfono: 2391199

Av. José Arnaldo Arambulu La Rosa N° 251 - Huacho

E-mail: hdehuacho@gmail.com



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Universalización de la Salud”.



HOSPITAL DE HUACHO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

COMISION PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD.

el link: Servicio COVID Especial – SERVICER, donde descargarán el proveído correspondiente, **que los habilita para ser contratados, por cualquier Unidad Ejecutora del país, en el que se requiere la prestación de sus servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, durante la emergencia sanitaria.**

Que, de las normas precedentes, se establece que el Servicio COVID Especial – SERVICER, solo es considerado para los profesionales que postulan a plazas bajo el régimen del D.L. N° 1057 durante la emergencia sanitaria, teniendo requisitos previos para ser considerados en este servicio en concordancia a las normas vigentes.

Que, el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en la Unidad Ejecutora 401-Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, comprende los alcances del Decreto Legislativo N° 276 o Decreto Legislativo N° 1153, siendo uno de los requisitos la presentación de: **“Resolución de término del SERUMS o declaración jurada de haber cumplido con este requisito”**, siendo que el Señor GERMAN DEMETRIO PADILLA GÓMEZ, no presenta la Resolución de Término de SERUMS y de la Declaración Jurada que presenta indica: “No he podido cumplir la realización del SERUMS”.

CONCLUSIONES

En concordancia al Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y cambio de línea de Carrera del personal del Ministerio DE Salud, de sus organismos Públicos y de las Unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-SA, el recurso de reconsideración deviene en **INFUNDADO** en todos sus extremos.

Siendo las 10.00 a.m. se da por concluida la reunión para absolver los recursos de reconsideración, procede a firmar en señal de conformidad la presente acta;

MAG. LILIANA SOLEDAD SOSA MENDIBURU
Presidente

Lic. Luis Cesar Chumbes Bruno
Secretario Técnico

Abog. Mónica Patricia Donayre Almeida
Miembro

C.P. GABRIELA DEL ROSARIO AUSEJO GALIANO
Miembro

WWW.hdhuacho.gob.pe
Teléfono: 2391199

Av. José Arnaldo Arambulu La Rosa N° 251 - Huacho

E-mail: hdehuacho@gmail.com